



MINISTERIO DE HACIENDA

EXPTE.

RESOLUCION N°

1114

-H-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2010

VISTO

Los Decretos Nacionales N° 206 de fecha 19 de marzo de 2009 y N° 243 de fecha 26 de marzo de 2009; la Resolución Conjunta N° 157 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, N° 20 del MINISTERIO DEL INTERIOR y N° 313 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 27 de marzo de 2009 y el Decreto Acuerdo Provincial N° 2861-H-09 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional N° 206/09 se creó el FONDO FEDERAL SOLIDARIO con el objeto de financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que el Artículo 5° del mentado decreto establece que deberá implementarse un mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura de las establecidas en el Artículo 1° del decreto mencionado, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes;

Que el Artículo 7° del Decreto Nacional N° 243/09, define el concepto de incumplimiento por parte de las provincias y de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, y establece las pautas de penalización para el caso de incumplimiento;

Que, el Artículo 5° del mencionado cuerpo legal dispone que las provincias deberán implementar un régimen de control respecto de los municipios en relación con el destino de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario;

Que, por Decreto Acuerdo N° 2861-H-09 la Provincia se adhirió al Decreto del P.E.N. N° 206/09;

Que, el Decreto provincial de adhesión establece en su artículo 6° que a los fines dispuestos en el artículo 5° del Decreto Nacional se otorgará la intervención que por Ley corresponda al Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que, sin perjuicio de ello, cabe establecer las pautas para el control que prevé la norma nacional; para lo cual es necesario contar con la información adecuada para verificar el destino de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y el adecuado ejercicio de la actividad específica de control encomendada;

Que la información que deben suministrar los municipios, a efectos de realizar el pertinente control del destino de los fondos provenientes del régimen previsto en el Decreto N° 206/09 deberá ser presentada ante la Unidad De Gestión Provincia Municipios observando los recaudos que se establece en la presente;

Por ello,



MINISTERIO DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1114 -H-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS, RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que el seguimiento correspondiente a cada jurisdicción municipal sea realizado por la Unidad de Gestión Provincia Municipios, a la que deberán remitir la información que se detalla en los Anexos I, II, III, IV, y V que forman parte integrante de la presente resolución, con los alcances que estipulan los respectivos instructivos, así como toda otra información complementaria que se considere necesaria para efectuar dicho seguimiento y que le sea requerida por la mencionada Unidad.

Artículo 2º: La Unidad de Gestión Provincia Municipios deberá remitir a la Secretaria de Egresos Públicos, copia fiel de toda la información recibida, debidamente controlada y con su correspondiente dictamen respecto del cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3º: A los fines de la aplicación del Decreto Acuerdo del P.E.N. N° 206/09 y el Decreto Acuerdo N° 2861-H-09 se toman las definiciones previstas en la normativa nacional que a continuación se detallan:

“BIEN DE CAPITAL: Bien que sirve para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior al año y están sujetos a depreciación.”

“OBRA DE INFRAESTRUCTURA: Las obras comprenden los trabajos que deben realizarse para ejecutar un proyecto de inversión real destinado a construir un bien de capital que posibilite la creación, ampliación, modificación o modernización de la capacidad de provisión de bienes o servicios.

La incorporación del bien de capital, resultante del proyecto de inversión, podrá administrarse en forma directa —producción propia— por el organismo provincial que resulte responsable de la ejecución de los fondos; o, también, a través de terceros, los cuales son supervisados por dicho organismo.

En el caso de tratarse de producción propia, los gastos a incorporar dentro de las obras incluyen a aquellos asociados a dicha producción, tales como los materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, así como la adquisición de bienes de capital que formen parte del primer equipamiento que se haga con motivo de la realización del proyecto de inversión.

INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y HOSPITALARIA: Conjunto de bienes de capital que posibilitan la prestación de los servicios sanitarios de la comunidad, incluyendo los correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, el saneamiento ambiental y, en general, todos aquellos orientados a la administración de la salud. Incluye la provisión de agua potable y a los sistemas de eliminación de excretas.

“INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: Conjunto de bienes de capital que posibilitan la prestación de servicios orientados a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. “

“INFRAESTRUCTURA EN VIVIENDA: Conjunto de bienes de capital que posibilitan el desarrollo habitacional con el fin de brindar a los integrantes de la comunidad, el acceso a unidades de vivienda.”



MINISTERIO DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

1114

-H-

“INFRAESTRUCTURA VIAL: Conjunto de bienes de capital que posibilitan el transporte por vía terrestre. Incluye a las estaciones terminales y sus servicios complementarios.”

Artículo 4°: Autorizar a la Unidad de Gestión Provincia Municipio a establecer los plazos y modalidad de presentación que deben observar los municipios participantes del régimen instituido por el Decreto Nacional N° 206/09, como así también a evacuar las consultas que fueran menester en cada oportunidad.

Artículo 5°: Por la Unidad de Gestión Provincia Municipio comuníquese a los municipios adheridos al Régimen del Decreto Acuerdo del P.E.N. N° 206/09.

Artículo 6°: Previo registro, pase a la Unidad de Gestión Provincia-Municipios, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia. Cumplido archívese.



Miguel Ángel Lasquera
MIGUEL ANGEL LASQUERA
Secretario de Egresos Públicos



MINISTERIO DE HACIENDA

1114


ANEXO I

MOVIMIENTOS DE FONDOS DE LA CUENTA ESPECIAL FONDO FEDERAL SOLIDARIO	
(1)	Jurisdicción (1): MUNICIPIO XXX
(2)	Acumulado al xx/xx/xx
(3)	Banco Macro S.A.
(4)	

CONCEPTOS	IMPORTE (EN \$) (11)
(5) SALDO INICIAL	
(6) INGRESOS percibidos en cuenta especial	
(7) EGRESOS	
(8) MUNICIPALES	
(10) SALDO AL CIERRE	0

FIRMA Y SELLO AUTORIDAD COMPETENTE




MIGUEL ANGE LASQUERA
Secretario de Egresos Públicos



MINISTERIO DE HACIENDA

1114

ANEXO II

NOTA EN CARÁCTER DE DDJJ

Lugar y fecha

SECRETARIO DE EGRESOS

PUBLICOS

SU DESPACHO

Me dirijo a usted en carácter de DDJJ que los fondos recibidos durante el período que abarca desde el xx/xx/xx hasta el xx/xx/xx fueron aplicados de acuerdo a las finalidades previstas en el decreto nacional 206/2009.

Sin otro particular saludo a usted atte.

Firma y sello autoridad competente



MIGUEL ANGEL LASQUERA
Secretario de Egresos Públicos



MINISTERIO DE HACIENDA

1114

ANEXO III

EJECUCION DE GASTOS POR OBRAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO

Jurisdicción (1): MUNICIPIO XXX

Periodo (2): al xx/xx/xx

Etapa de ejecución (3): (COMPROMETIDO - DEVENGADO - PAGADO)

DENOMINACION DEL CLASIFICADOR (4)	Clasificación por finalidad y función		Clasificación Económica (7)	Clasificación por objeto (8)	Importe en \$ (9)		
	Finalidad (5)	Función (6)			Ejercicio Actual (10)	Ejercicio Anterior (11)	Total (12)
Salud	3						
Atención Médica		1					
Erogaciones de Capital - Inversión real			2-5				
Trabajos Públicos (Adm - Terceros)				8			
Salud	3						
Saneamiento ambiental		2					
Erogaciones de Capital - Inversión real			2-5				
Trabajos Públicos (Adm - Terceros)				8			
Salud	3						
Salud sin discriminar		3					
Erogaciones de Capital - Inversión real			2-5				
Trabajos Públicos (Adm - Terceros)				8			
Bienestar Social	4						
Vivienda y urbanismo		2					
Erogaciones de Capital - Inversión real			2-5				
Trabajos Públicos (Adm - Terceros)				8			
Cultura y Educación	5						
Educación Elemental		2					
Erogaciones de Capital - Inversión real			2-5				
Trabajos Públicos (Adm - Terceros)				8			
Cultura y Educación	5						
Educación Media y Técnica		3					
Erogaciones de Capital - Inversión real			2-5				
Trabajos Públicos (Adm - Terceros)				8			
Cultura y Educación	5						
Educación superior y universitaria		4					
Erogaciones de Capital - Inversión real			2-5				
Trabajos Públicos (Adm - Terceros)				8			
Cultura y Educación	5						
Cultura y educación sin discriminar		5					
Erogaciones de Capital - Inversión real			2-5				
Trabajos Públicos (Adm - Terceros)				8			
Desarrollo de la Economía	7						
Transporte Vial		7					
Erogaciones de Capital - Inversión real			2-5				
Trabajos Públicos (Adm - Terceros)				8			
TOTAL							

(14) Firma y Sello de Autoridad Competente



MIGUEL ANGEL LASQUERA
Secretario de Egresos Públicos

